



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 093-2026-CU-SO-07

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 35 menciona que:
“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo innumerado de la Ley Orgánica del Servicio Público, expresa lo siguiente: “El teletrabajo es una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios utilizando como soporte las tecnologías de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 093-2026-CU-SO-07

la información y la comunicación para el contacto entre el trabajador y la institución contratante, sin requerirse la presencia física del servidor en un sitio específico de trabajo. En esta modalidad el empleador ejercerá labores de control y dirección de forma remota y el servidor reportará de la misma manera. Todas las jornadas de trabajo descritas en el artículo precedente podrán funcionar bajo esta modalidad, mientras la actividad laboral lo permita de acuerdo con su naturaleza. (...)”

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH “Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”;

Que, el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-035, que contiene la Norma Técnica Para Regular la Modalidad de Teletrabajo en el Sector Público, en su parte pertinente indica:

“Art. 4.- Del análisis y de la aprobación. - Corresponde a la Unidad de Administración de Talento Humano institucional, previa coordinación con el responsable de la unidad de la que forman parte los trabajadores o los servidores públicos, el análisis para la aplicación de la modalidad de teletrabajo para estos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior y, de ser el caso, a las necesidades de la institución.

La modalidad de teletrabajo podrá aplicarse únicamente para los trabajadores y los servidores públicos cuyas actividades laborales lo permitan de acuerdo con su naturaleza, priorizando a las siguientes personas, sin que esto implique la obligatoriedad de la aprobación de la modalidad:

- a) Mujeres embarazadas.
- b) Mujeres en período de maternidad o de lactancia.
- c) Personas con discapacidad igual o mayor al 30%.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 093-2026-CU-SO-07

d) Quienes tuvieren a su cargo el cuidado de una persona con discapacidad severa determinada por la autoridad competente.

e) Personas con enfermedades catastróficas.

f) Personas adultas mayores.”

Que, mediante memorando UTMACH-DEC-2026-0015-M, de fecha 30 de enero del 2026, suscrito por el Ing. Manuel Arcesio López Feijoo, Mgs., Director de Educación Continua, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, la solicitud de teletrabajo, indicando en su parte pertinente lo siguiente:

“En virtud de lo expuesto, y ante la necesidad de garantizar la continuidad académica de los estudiantes de las **5 Facultades y las nuevas sedes cantonales**, esta Dirección propone:

Que los cursos de inglés se mantengan en modalidad virtual durante el periodo comprendido entre el 01 de febrero y el 31 de diciembre de 2026.

Esta medida asegurará la mejora continua de los procesos educativos y la atención integral a toda la comunidad universitaria, sin las barreras físicas que impone la situación actual del campus y la dispersión geográfica de las nuevas sedes.

Adicionalmente, en virtud de que la planificación de los **cursos intensivos de inglés**, en la jornada de **lunes a sábado** en modalidad online-evolve, ha sido aprobada conforme a lo indicado al inicio de este memorando, con un total de 9 técnicos docentes encargados de la docencia del idioma, solicito respetuosamente lo siguiente:

Autorización para que los técnicos docentes **continúen acogidos a la modalidad de teletrabajo** por las justificaciones anteriormente expuestas y para que los registros de asistencia a la jornada de teletrabajo de los técnicos docentes (cuya nómina y horarios de marcación se adjuntan) se realicen a través del **SIUTMACH** de cada docente, en la **ventana de Recursos Humanos**, en la sección de **reconocimiento facial.**”

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0271-M, de fecha 13 de febrero del 2026, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, dirigido al Señor Rector; Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, remite el informe técnico para autorización de modalidad de teletrabajo a favor de los técnicos docentes de la dirección de educación continua, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 093-2026-CU-SO-07

De conformidad con los antecedentes descritos, se considera que la solicitud presentada por el Director de Educación Continua a favor de los técnicos docentes de inglés, para acogerse a la modalidad de teletrabajo durante el período del 01 de Febrero al 31 de diciembre de 2026 es académicamente viable por las siguientes razones:

1. *Mediante Resolución N° 0033-2026-CU-SO-03, adoptada por el Consejo Universitario se aprobó la actualización de la planificación de los cursos de inglés a cargo de la Dirección de Educación Continua, que incluye la modalidad virtual de estos cursos.*
2. *El Campus 10 de Agosto continúa con limitaciones de espacio e infraestructura debido a los daños ocasionados por el sismo del 18 de marzo de 2023, que aún no han sido subsanados en su totalidad.*
3. *En la actualidad, 11 aulas del Campus están siendo utilizadas por la carrera de Enfermería e Internado Rotativo en las secciones matutina y vespertina, lo cual limita considerablemente el espacio físico disponible.*
4. *La implementación de los cursos de inglés de forma presencial requeriría 7 aulas adicionales, lo que resultaría inviable considerando las condiciones actuales del campus.*
5. *La modalidad virtual implementada mediante la plataforma Cambridge (EVOLVE) ha demostrado ser exitosa, permitiendo:*
 - *Mayor flexibilidad de horarios para los estudiantes (acceso 24/7)*
 - *Eliminación de costos de transporte y alimentación para los estudiantes*
 - *Optimización de recursos en la contratación de profesionales*
 - *Reducción significativa de gastos operativos institucionales*
6. *La modalidad virtual de los cursos de inglés contribuye al cumplimiento de uno de los requisitos del proceso de titulación conforme al Reglamento de Régimen Académico del CES y el Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH.*
7. *Las clases virtuales no demandan la presencia física de los técnicos docentes en el campus universitario, por lo que sus actividades pueden realizarse a través de su conexión a internet desde sus domicilios, siempre y cuando garanticen una efectiva conexión para el ejercicio de su trabajo.*

Por lo expuesto, y con base en las disposiciones constitucionales y legales aplicables, los principios de autonomía universitaria, igualdad de oportunidades y pertinencia que rigen el Sistema de Educación Superior, así como la normativa que regula la modalidad de teletrabajo en el sector público y en esta Institución, me permito sugerir que el Consejo Universitario autorice la modalidad de teletrabajo (Jornada Total) a favor de los siguientes técnicos docentes de inglés durante los períodos indicados:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 093-2026-CU-SO-07

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PERÍODO
1	HONORES ORTEGA JOHAN PATRICIO	01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
2	ARMIJOS SOLANO DIEGO OMAR	01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
3	CHECA MEDINA JORGE FERNANDO	01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
4	GAONA LEÓN JOSELYN MICAELA	01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
5	GONZALEZ PUERTAS GUILLERMO ALBERTO	01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
6	CORNEJO BORBOR DANIELA STEPHANIE	01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
7	VALAREZO TENEZACA EDER XAVIER	01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
8	MOSCOSO PARRA JOSEPH ISAAC	01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Asimismo, sugiero autorizar que los registros de asistencia a la jornada de teletrabajo de los técnicos docentes mencionados se realicen a través del SIUTMACH de cada docente, en la ventana de Recursos Humanos, en la sección de reconocimiento facial.”

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando UTMACH-DEC-2026-0015-M, de fecha 30 de enero del 2026, suscrito por el Ing. Manuel Arcesio López Feijoo, Mgs., Director de Educación Continua y memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0271-M, de fecha 13 de febrero del 2026, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano y documentación adjunta, con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, y una vez analizada las comunicaciones precedentes, en función de la argumentación expuesta, por unanimidad los miembros del órgano colegiado Institucional consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Autorizar la modalidad de Teletrabajo total a favor de los siguientes técnicos docentes de inglés, durante los periodos indicados:

UNIVERSITAS
MAGISTRORUM
ET SCHOLARIUM



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 093-2026-CU-SO-07

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PERÍODO
1	HONORES ORTEGA JOHAN PATRICIO	01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
2	ARMIJOS SOLANO DIEGO OMAR	01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
3	CHECA MEDINA JORGE FERNANDO	01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
4	GAONA LEÓN JOSELYN MICAELA	01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
5	GONZALEZ PUERTAS GUILLERMO ALBERTO	01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
6	CORNEJO BORBOR DANIELA STEPHANIE	01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
7	VALAREZO TENEZACA EDER XAVIER	01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
8	MOSCOYO PARRA JOSEPH ISAAC	01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Artículo dos.- Autorizar que los registros de asistencia a la jornada de teletrabajo de los técnicos docentes mencionados se realicen a través del SIUTMACH de cada docente, en la ventana de Recursos Humanos, en la sección de reconocimiento facial.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Educación Continua, en coordinación con la Dirección de Talento Humano, realizar las gestiones administrativas y operativas pertinentes que se deriven de la aprobación de la presente resolución.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución al Dirección de Talento Humano.

OCTAVA. - Notificar la presente resolución a Dirección Financiera.

NOVENA.- Notificar la presente resolución a Dirección de Educación Continua.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 093-2026-CU-SO-07

Dada en la ciudad de Machala, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año 2026, en la séptima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

